



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
Anexo 118  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 064-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 02 de junio de 2022

## VISTOS:

El Documento N° 12143-2022, de fecha 18 de mayo de 2022, presentado por **RUTH CLAUDIA DIAZ LUQUE**; el Informe N° 613-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 25 de mayo de 2022, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 453-2022-OGA/MVES, de fecha 01 de junio de 2022, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 479-2022-OPP/MVES, de fecha 02 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 6° del mencionado cuerpo de leyes, establece que "(...) El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; y, el numeral 28 del Artículo 20° establece como atribuciones del alcalde: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera";

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece en el Artículo 1° del Título Preliminar que: "Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública";

Que, el Artículo 24° literales c) y d) del dispositivo legal en mención, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: "Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley" y "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos";

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, estableciendo en su Artículo 142° literal j) que: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) **Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo**";

Asimismo, conforme al Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen las reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# **RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 064-2022-OGA/MVES**

Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019,

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictaron disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, publicado el 01 de enero de 2020;

Que, los numerales 4.6 y 4.7 del Artículo 4° del dispositivo legal mencionado establece lo siguiente: "**Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"; y, el "**Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder";

Que, con Documento N° 12143-2022, de fecha 19 de mayo de 2022, **RUTH CLAUDIA DIAZ LUQUE** solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su padre, quien en vida fuera el ex servidor **ANGEL DÍAZ QUISPE**, acaecido el 07 de marzo de 2022; y, adjunta copias simples de: D.N.I. y Partida de Nacimiento de la solicitante, Certificado de Defunción General y comprobantes de gastos funerarios;

Que, mediante Informe N° 613-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 25 de mayo de 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos opina por la procedencia de otorgar a **RUTH CLAUDIA DIAZ LUQUE**, el pago de subsidio por fallecimiento del ex servidor **ANGEL DÍAZ QUISPE**, por el monto de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles); y, el pago de subsidio por gastos de sepelio, en la cantidad de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles);



Que, con Memorando N° 453-2022-OGA/MVES, de fecha 01 de junio de 2022, la Oficina General de Administración solicita Certificación Presupuestal señalando la Cadena Funcional Programática, Meta y Cadena de Gasto respectiva por el monto de **S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles)** para el pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio del ex servidor **ANGEL DÍAZ QUISPE**;

Que, con Memorando N° 479-2022-OPP/MVES, de fecha 02 de junio de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Cobertura Presupuestal por el importe de **S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles)** para el pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio del ex servidor **ANGEL DÍAZ QUISPE**, según el siguiente detalle:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIV.FUNCIONAL	006	GESTION	
GPO.FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	
<b>META</b>	<b>0045</b>	<b>UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO</b>	
ESPECIFICA	2.2.21.31	GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO	S/ 3,000.00

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera -**SIAF** del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio del ex servidor **ANGEL DÍAZ QUISPE**, con la certificación de crédito presupuestario N° 3709-2022, por el importe de **S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles)**;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
Anexo 118  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 064-2022-OGA/MVES

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, el Artículo 31° numeral 31.15 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES; y, modificado por la Ordenanza N° 441-MVES;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DISPONER** el pago de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, por concepto de subsidio por fallecimiento del ex servidor **ANGEL DÍAZ QUISPE**, a favor de **RUTH CLAUDIA DIAZ LUQUE**, en su condición de hija, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** el pago de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, por concepto de subsidio por gastos de sepelio del ex servidor **ANGEL DÍAZ QUISPE**, a favor de **RUTH CLAUDIA DIAZ LUQUE**, en su condición de hija, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

**ARTICULO CUARTO:** **ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución conforme a Ley a **RUTH CLAUDIA DIAZ LUQUE**, hija del ex servidor **ANGEL DÍAZ QUISPE**.

**ARTICULO QUINTO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE

